

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo Nacional de México, con una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación Pública y un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México; Escudo del Estado de México y otro logotipo: Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, TESCI.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 29 de agosto de 1997 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli por el que se creó dicho organismo de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; así mismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que mediante Decreto Número 309 de la “LIX” Legislatura Local se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 10 de mayo de 2018 las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres todas del Estado de México; con el objeto de establecer unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que el 18 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

Que derivado de las anteriores consideraciones jurídicas y administrativas, se estima necesario reformar el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas y de su órgano interno de control, para una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Que en mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 2, la fracción II del artículo 6; la denominación del Capítulo III, el primer párrafo y las fracciones VI y X del artículo 10; el primer y segundo párrafos y las fracciones II y III del artículo 11; la denominación del Capítulo IV; el artículo 12; el primer párrafo y las fracciones II, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV y XVI del artículo 13; la denominación del Capítulo V; el primer párrafo y las fracciones II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIV y XIX del artículo 14; el primer párrafo y las fracciones IV, IX, X, XI, XIV, XV, XVI y XXII del artículo 15; el primer párrafo y las fracciones I, IV, V, VIII y IX del artículo 16; el primer párrafo y las fracciones II, III, VIII, XI, XIII y XVII del artículo 17; el artículo 18; la denominación del Capítulo VII, el artículo 19, el artículo 20; el artículo 21; el primer párrafo y las fracciones I y V del artículo 22; el artículo 23; la denominación del Capítulo VIII y el artículo 24; se adicionan un segundo y tercer párrafos y las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV al artículo 10; las fracciones IV y V al artículo 11; las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 13; las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV al artículo 14; las fracciones X y XI al artículo 16; la fracción XVIII al artículo 17; el artículo 17 Bis; las fracciones IV, VI, VII, VIII y IX al artículo 22; y el artículo 25; y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 2; y las fracciones III y VII del artículo 16 y la fracción III del artículo 22 del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

- I. Consejo Académico, al Consejo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- II. Decreto, al Decreto del Ejecutivo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- III. Dirección General, a la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- IV. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- V. Personas Servidoras Públicas, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita al Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, y
- VI. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.

Artículo 6.- ...

- I. ...
- II. A la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Tecnológico, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en las Personas Servidoras Públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Tecnológico y éstas no se encuentren asignadas en el presente reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, además de las señaladas en el Decreto, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. a V. ...

- VI. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a las Personas Servidoras Públicas del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedoras de los mismos;
- VII. a IX. ...
- X. Dirigir administrativa y académicamente al Tecnológico;
- XI. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, el nombramiento de las personas titulares de las Direcciones;
- XII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de las personas titulares de las unidades administrativas de mando medio adscritas al Tecnológico;
- XIII. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones del personal del Tecnológico, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XV. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XVI. Presidir los órganos colegiados internos que le confieran la normativa en la materia;
- XVII. Promover que los planes y programas del Tecnológico sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XVIII. Promover que las unidades administrativas del Tecnológico realicen sus actividades de manera coordinada;
- XIX. Conformar las comisiones dictaminadoras internas de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Otorgar y revocar los poderes generales y/o especiales que haya otorgado en representación del Tecnológico;
- XXI. Verificar la aplicación de los instrumentos y normas que regulan las relaciones de trabajo del Tecnológico;
- XXII. Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás ordenamientos jurídicos que pretenda expedir o celebrar el Tecnológico, auxiliándose de las áreas administrativas correspondientes;
- XXIII. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos del Tecnológico, cuando se refieran a asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. ...
- II. Dirección de Planeación y Administración;
- III. Subdirección de Vinculación y Extensión;
- IV. Subdirección de Planeación e Igualdad de Género, y
- V. Jefaturas de División.

El Tecnológico contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas, órganos técnicos y administrativos necesarios para el

cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, presupuesto autorizado y normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y Jefatura de División habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de División, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. ...

II. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Tecnológico;

III. a VI. ...

VII. Acordar con la persona que sea su superior jerárquico inmediato el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

VIII. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que le sean requeridos por la persona superior jerárquica inmediata, o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

IX. ...

X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el mejor desempeño de sus atribuciones;

XI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que atiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;

XIII. Representar a la persona titular de la Dirección General en los asuntos que se les encomiende y mantenerla informada sobre su cumplimiento;

XIV. ...

XV. Ejecutar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable y, en su caso, vigilar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas a su cargo;

XVI. Asesorar y apoyar en asuntos de su competencia a las Personas Servidoras Públicas que lo soliciten;

XVII. Vigilar que las Personas Servidoras Públicas a su cargo cumplan con las funciones encomendadas;

XVIII. Ordenar el registro de patentes y derechos de autoría que le correspondan al Tecnológico;

XIX. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona que sea su superior jerárquico inmediato.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES
DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 14.- Corresponde a la persona titular de la Dirección Académica las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Proponer a la persona titular de la Dirección General la normativa escolar del Tecnológico, así como difundirla y vigilar su cumplimiento;

III. ...

IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, los programas de estudio del Tecnológico, así como sus modificaciones;

V. Participar en el diseño de los programas de Educación Continua del Tecnológico;

VI. ...

VII. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, los procedimientos de selección e ingreso de las personas estudiantes al Tecnológico y de las normas para su permanencia;

VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General el perfil del personal docente que se requiere para la ejecución de los planes y programas académicos del Tecnológico;

IX. Promover entre la comunidad estudiantil del Tecnológico la realización del servicio social y prácticas profesionales, y fomentar que éstas contribuyan a su formación integral;

X. Promover la titulación de las personas egresadas del Tecnológico;

XI. a XIII. ...

XIV. Proponer a la persona titular de la Dirección General programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal docente del Tecnológico, y llevar a cabo su ejecución;

XV. a XVIII. ...

XIX. Autorizar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los programas de lenguas extranjeras, que contribuyan al aprendizaje, práctica y certificación de idiomas en los diferentes sectores, público, privado y social del Tecnológico;

XX. Participar en coordinación con el sector productivo para la realización de las prácticas y residencias profesionales del cuerpo docente del Tecnológico;

XXI. Participar en coordinación con otras instituciones educativas para el intercambio y movilidad de la comunidad estudiantil, así como de docentes;

XXII. Coordinar el plan de trabajo de Educación Dual de las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes y vigilar su cumplimiento;

XXIII. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de los Nodos Logísticos y Automotriz, así como los proyectos de cooperación Academia-Industria y vigilar su cumplimiento;

XXIV. Coordinar y supervisar las actividades orientadas a las acreditaciones y certificaciones de planes académicos y/o servicios ofrecidos en el Tecnológico, y

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 15.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Planeación y Administración:

I. a III. ...

IV. Elaborar, validar y presentar a la persona titular de la Dirección General los estados financieros del Tecnológico;

V. a VIII. ...

IX. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico y proyecto de egresos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar a la persona titular de la Dirección General sobre el comportamiento del mismo;

XI. Ejecutar los trámites necesarios para llevar a cabo los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de las Personas Servidoras Públicas, previa autorización de la persona titular de la Dirección General;

XII. y XIII. ...

XIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a las Personas Servidoras Públicas;

XV. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normativa aplicable y previa autorización de la persona titular de la Dirección General;

XVI. Suscribir contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, previa autorización de la persona titular de la Dirección General;

XVII. a XXI. ...

XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16.- Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión:

I. Elaborar el programa de vinculación y extensión académica del Tecnológico, someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General y vigilar su cumplimiento;

II. ...

III. Derogada.

IV. Proponer a la persona titular de la Dirección General la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales;

V. Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes a las personas estudiantes, docentes, e investigadoras del Tecnológico, sobre el desarrollo de tecnologías industriales;

VI. ...

VII. Derogada.

VIII. Promover y organizar, previa autorización de la persona titular de la Dirección General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de las personas estudiantes del Tecnológico;

IX. Autorizar supervisar y coordinar la elaboración de los programas de educación continua que permita la actualización y especialización de las personas egresadas, así como profesionistas de los sectores público, privado y social;

X. Autorizar y supervisar los programas de actividades de emprendedurismo, investigación y desarrollo a través de la incubadora de empresas, y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de División, en el ámbito de su competencia las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección Académica, modificaciones al contenido temático de los planes y programas académicos, y de investigación de la División a su cargo y colaborar con las instancias competentes en su diseño y actualización;

III. Proponer a la persona titular de la Dirección Académica, programas de formación y actualización del personal docente de la División a su cargo;

IV. a VII. ...

VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección Académica, el intercambio de información sobre la División a su cargo con instituciones nacionales y extranjeras afines;

IX. y X. ...

XI. Fomentar la titulación de las personas egresadas de la División a su cargo;

XII. ...

XIII. Integrar la plantilla de las personas catedráticas de la División a su cargo y someterla a consideración de la persona titular de la Dirección Académica;

XIV. a XVI. ...

XVII. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la Educación a Distancia y/o híbrida, y

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata.

Artículo 17 Bis.- Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Planeación e Igualdad de Género, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el programa anual de trabajo y el anteproyecto de metas del Tecnológico y someterlo a la consideración y aprobación de la persona titular de la Dirección de Planeación y Administración;

II. Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional del Tecnológico, así como los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas;

III. Formular y proponer a la persona titular de la Dirección de Planeación y Administración las estrategias, políticas y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento a las actividades encomendadas a cada unidad administrativa, de acuerdo a su naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad;

IV. Desarrollar e impulsar sistemas de información que permitan revisar las acciones iniciadas por el Tecnológico y determinar los parámetros de gestión de la información necesarios para lograr sus propósitos;

- V. Coordinar y vigilar la actualización de la normativa del Tecnológico;
- VI. Promover la participación de la comunidad estudiantil del Tecnológico en la planeación institucional, mediante el establecimiento de programas de desarrollo institucional y formulación de proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Tecnológico;
- VII. Formular criterios y lineamientos que orienten la concertación en materia de planeación y evaluación, entre las unidades administrativas del Tecnológico;
- VIII. Coordinar el desarrollo de estudios que permitan identificar prioridades y criterios para la atención de la demanda de nuevas carreras profesionales en el Tecnológico;
- IX. Coordinar las actividades del Sistema de Gestión Integral, que incluye Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Energía, Igualdad Laboral y No Discriminación;
- X. Coordinar la integración de información documental y estadística de los proyectos que se desarrollan en el Tecnológico;
- XI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres; ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;
- XII. Proponer a la persona titular de la Dirección de Planeación y Administración, los cambios o modificaciones a la estructura de organización, manuales de organización y de procedimientos que se requieran, a fin de elevar la eficiencia y eficacia del Tecnológico;
- XIII. Coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia, y
- XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 18.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Tecnológico un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 19.- Al Consejo Académico le corresponde apoyar a la persona titular de la Dirección General en la revisión, análisis, elaboración y resolución de proyectos académicos, así como formular propuestas respecto a la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 20.- El Consejo Académico estará integrado por:

- I. Presidencia: que será la persona titular de la Dirección General;
- II. Secretaría Técnica: que será la persona titular de la Dirección Académica;
- III. Vocales: que serán las personas titulares de las Jefaturas de División, y
- IV. Personas asesoras: que serán aquellas personas que determine la persona titular de la Presidencia.

La persona titular de la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo Académico al personal académico y a integrantes de la comunidad estudiantil, tomando en consideración su desempeño o historial académico.

Artículo 21.- Las personas integrantes del Consejo Académico realizarán las tareas de asesoría en forma personal en términos de la normativa aplicable.

El cargo de integrante del Consejo Académico será honorífico.

Artículo 22.- Corresponden al Consejo Académico las funciones siguientes:

I. Revisar, analizar, discutir y resolver los asuntos relativos a la actividad académica del Tecnológico, que encomiende la persona titular de la Dirección General;

II. ...

III. Derogada.

IV. Promover la actualización de los procedimientos e instrumentos normativos académicos del Tecnológico, para garantizar la eficiencia de su cumplimiento;

V. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la persona titular de la Dirección General y los que ésta le proponga, sometiéndolos a consideración de la Secretaría de Educación y a la Junta Directiva;

VI. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas;

VII. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico;

VIII. Formular proyectos de desarrollo académico que permitan responder a las necesidades de formación del sector productivo, y

IX. Diseñar y proponer nuevos modelos educativos orientados al desarrollo de la docencia y difusión de la cultura.

Artículo 23.- El Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, y extraordinarias, cuando sean convocadas por la persona titular de la Presidencia del Consejo Académico.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 24.- La persona titular de la Dirección General se suplirá en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que ésta designe. En las mayores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que designe la Junta Directiva.

Artículo 25.- Las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División y de Departamento se suplirán en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, según consta en Acta Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria y Tercera 2022, celebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

L.C.P. Y A.P. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO.- DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.